

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito de la apoderada de la parte demandada en el que solicita el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-750113 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, toda vez que van a realizar la liquidación de sociedad conyugal de mutuo acuerdo. Sírvase Proveer.

Cali, 28 de septiembre de 2021

Auto No. 1781

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso: Divorcio
Radicación: 7600131100042011020000
Demandante: Yasmid Cuero Bueno
Demandado: Rosemberg Agudelo Lenis

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que el numeral 6 del artículo 597 del Código General del Proceso, prevé *“Si el demandante en proceso declarativo no formula la solicitud de que trata el inciso 1 del artículo 306 dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que contenga la condena”*, por lo que siendo el tiempo para mantener las medidas cautelares vigentes precluyo, por lo que se accederá al levantamiento de las mismas, motivo por el cual el Juzgado Cuarto de Familia

RESUELVE

1.- Ordenar levantar la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-750113 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese el correspondiente oficio.

2.- Indicar a la parte demandante que al momento de promover la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, podrá solicitar el decreto de las medidas cautelares que estime conveniente.-

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Divorcio
Sadith Alonso Botero Gómez
Rad. 2015-0849-00

Código de verificación:

a56de861e2c3315ca148a639430c3c317bcc88c67f42f92fde1302a50ff74cca

Documento generado en 28/09/2021 01:06:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>